

CONTRATO L.G. 02/2016
RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 22 ENE 2016
Hora: 8:14 AM
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

LIBRE GESTION 03/2016
SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION
Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS BIINFECTIOSOS

CONTRATO L. G. 02/2016

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [REDACTED] de edad, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los

que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] conocido por [REDACTED] de [REDACTED] de edad, Empleado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSAE, S.A de C.V, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: copia de Testimonio de Escritura de Modificación al pacto social y aumento de capital de la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSAE, S.A de C.V, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo del Director Presidente Propietario quien durara en su cargo cinco años, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, y b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSAE, S.A de C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil catorce, se acordó mi elección como Director Presidente Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el tres de julio de dos mil catorce y que en transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA,, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 03/2016, denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y

DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 02/2016 de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar servicio de transporte, recolección y disposición final de desechos sólidos bioinfecciosos según se detallan a continuación:-----

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIO-INFECTIOSOS

A. Requisitos Generales

- La recolección se hará los viernes de cada mes, con excepción de los días de asueto y feriados, en los que se deberá coordinar con el Administrador del Contrato.
- El horario de prestación del servicio será entre 9:00 a.m. a 12:30 md. Para los centros atención de San Salvador y para el CRIOR será entre las 7:30 a.m. a 9:30 a.m.
- La recolección será cubierta ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato.
- Los desechos bioinfecciosos serán pesados en presencia del administrador del contrato. De esto se dejará constancia en el formulario respectivo, del cual se entregará a cada establecimiento la copia correspondiente.
- La recolección para los centros atención de San Salvador se hará en el sitio de almacenamiento temporal establecido en el Centro de Atención de Ancianos Sara Zaldívar, ubicado en Colonia Costa Rica y Avenida Irazú N° 181, San Salvador. Y para el CRIOR, se hará en el sitio de almacenamiento temporal en el centro de atención en mención, ubicado en Colonia Jardín, Final Calle Las Flores, contiguo al Hospital Regional San Juan de Dios, San Miguel.
- Los desechos se transportarán en vehículos debidamente autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Los establecimientos entregarán sus desechos en bolsas plásticas resistentes de color rojo, depositadas en cajas plásticas retornables también de color rojo. Los desechos punzo cortantes (bisturí, agujas, capilares, lancetas, etc.) deberán envasarse en recipientes rígidos (por ejemplo garrafas plásticas) y así colocarlos en las cajas.
- Los desechos serán pesados en libras por nuestro personal en el momento de recibirlos, utilizando para ello básculas en buenas condiciones. El peso neto de los desechos se establecerá descontando el peso de cada caja entregada (2.7 kilogramos o su equivalente en libras)
 - En cada recolección se procederá a registrar los desechos de acuerdo al modelo del Formulario 1 de la Norma, entregando copias de ésta según lo indicado.
 - Los contenedores lavados y desinfectados, se devolverán al establecimiento en la siguiente visita de recolección.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIO-INFECCIOSOS**B. Requisitos para los contenedores y bolsas**

Durante la vigencia del contrato los contenedores o jabas rojas serán proporcionadas por **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, sin costo adicional, éstos cumplirán con las especificaciones establecidas en la Norma Técnica.

C. Medios de Transporte

Para atender al ISRI el contratista pondrá a disposición 3 vehículos debidamente autorizados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN.

D. Equipo de Bioseguridad

El personal encargado de la recolección y transporte de los DSHP (Desechos Sólidos Hospitalarios), disponen del equipo y materiales de protección adecuado para desarrollar con seguridad su trabajo: guantes gruesos de hule, cascos, lentes protectores y mascarillas

Se exige y controla al personal para que cumpla con el uso del equipo de protección y con los procedimientos establecidos para la recolección y transporte de los DSHP

(Desechos Sólidos Hospitalarios)

1. PROCESO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Estas son las dos últimas etapas del manejo de los desechos hospitalarios bio-infecciosos, las cuales son ejecutadas en la Planta de Tratamiento de Desechos Hospitalarios "Uluazapa", situada en el relleno sanitario del municipio de San Miguel.

Este proceso se inicia con el peso de los desechos en la báscula de alta precisión situada en las instalaciones del autoclave, aquí se emite y entrega el comprobante de pesado.

A continuación se procede al tratamiento propiamente dicho, en el cual, los desechos, colocados en bolsas plásticas especiales, son ingresados al sistema de autoclave (cámara de acero inoxidable) para ser sometidos a una descarga de vapor – cuya temperatura y presión es de 132° C y 30 PSI – durante un periodo de 90 minutos.

Luego del tratamiento de esterilización, los desechos son trasladados en camiones de volteo a las celdas de desechos comunes donde la maquinaria pesada se encarga de compactarlos y cubrirlos apropiadamente.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá mantener vigente la licencia de autorización de parte del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), para el transporte de desechos Bioinfecciosos, así como también la respectiva licencia para tratamiento y disposición final de los desechos sólidos Bioinfecciosos por parte del MINISTERIO DE SALUD (MINSAL); en caso de vencimiento deberá presentar de nuevo copia certificada de ambos documentos a la UACI, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a su caducidad.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOS MIL CIENTO UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**\$2,101.75 IVA incluido**, los cuales serán cancelados con las fuentes de financiamiento FONDO GENERAL por el monto de UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS **\$1,037.43** y RECURSOS PROPIOS por el monto de UN MIL SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS **\$1,064.32**, para el periodo comprendido a partir de la firma del contrato estimándose esta en enero y finalizar en diciembre de 2016, según el siguiente cuadro:-----

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD ANUAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ANUAL
Recolección y transporte de desechos bioinfecciosos del ISRI - SAN SALVADOR, en Colonia Costa Rica, Av. Irazú N° 181, San Salvador.	12 meses	\$75.00	\$900.00
Tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos en el Autoclave de la Planta de Tratamiento de Desechos Hospitalario "Uluazapa" situada en el relleno sanitario de San Miguel, promedio de 201.08 libras al mes durante 12 meses	2412.96 Libras	\$0.32	\$772.15

Recolección y transporte de desechos bioinfecciosos del ISRI-SAN MIGUEL, Col. Ciudad Jardín, Final Calle Las Flores, contiguo al Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel	12 meses	\$35.00	\$420.00
Tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos en el Autoclave de la Planta de Tratamiento de Desechos Hospitalario "Uluazapa" situada en el relleno sanitario de San Miguel, promedio 2.5 libras al mes	30 Libras	\$0.32	\$9.60
Monto Total			\$2,101.75

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor del servicio contratado incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con original del acta de recepción debidamente firmada y sellado por el Administrador de Contrato, en **el mes de DICIEMBRE se atenderán indicaciones de la UFI** con respecto a la presentación de facturas. **Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.** **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del servicio será en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador y Colonia Ciudad Jardín, Final Calle Las Flores, contiguo al Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (**10%**) DEL VALOR DEL CONTRATO, y

deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de Diciembre de 2016, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL**

CONTRATO: El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato nombrado con base a lo establecido en el Acuerdo Presidencial 142/2015, siendo estas personas: la administradora de la Unidad de Consulta Externa, para los centros de atención del departamento de San Salvador y administradora del Centro de Rehabilitación Integral de Oriente, para el CRIOR, Licdas.

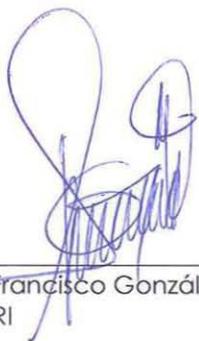
respectivamente, quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento de acuerdo al servicio contratado, para cada dependencia quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o

escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El

contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.

XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] San Salvador . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI



F. 
[REDACTED]
TRANSAE, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto

Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra parte [REDACTED] conocido por [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSAE, S.A de C.V, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)

copia de Testimonio de Escritura de Modificación al pacto social y aumento de capital de la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSAE, S.A de C.V, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo del Director Presidente Propietario quien durara en su cargo cinco años, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, y b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSAE, S.A de C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil catorce, se acordó la elección del compareciente como Director Presidente Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el tres de julio de dos mil catorce. San Salvador a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Patricia Coto de Pino



